

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

DECRETO N.º 0457

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

28 MAR 2022

VISTO:

El Expediente N.º 00304-0009970-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes relacionado con los servicios de la deuda retenidos por el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) a la Provincia de Santa Fe en su carácter de garante por operaciones de financiamiento otorgadas a Municipalidades, Comunas y Entes Subprestatarios; y

CONSIDERANDO:

Que entre el ENOHSA y distintas Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe se suscribieron Acuerdos Complementarios para la financiación de obras de agua potable y saneamiento en el marco de lo dispuesto por las Leyes Provinciales Nros. 10.503, 11.017 y 11.401;

Que a los efectos de concretar dichas operatorias de financiación la Provincia de Santa Fe se constituyó en garante avalista en los acuerdos suscriptos, estableciéndose un mecanismo de retención automática con afectación de la Coparticipación Federal de Impuestos de la Provincia en caso de incumplimientos en la amortización de los servicios de parte de los Entes Locales financiados;

Que a su vez en los casos de retenciones practicadas por el ENOHSA sobre los recursos provinciales por vencimientos no atendidos por los Municipios y/o Comunas en mora se dictaron decretos disponiendo el recupero a favor del Tesoro Provincial de lo retenido mediante descuentos sobre la coparticipación de los entes morosos a través de un mecanismo de cuotas mensuales que amortiguara el impacto sobre las finanzas Municipales y/o Comunes;

Que ante la delicada situación financiera de algunas de las Municipalidades que incurrieron en incumplimientos ante el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento se instrumentó, mediante el Decreto N.º 0187/2015, la suspensión de los descuentos sobre la coparticipación de la Municipalidad de Carcarañá dispuesto por el Decreto N.º 2513/2014 y de los que correspondiere disponer respecto a las demás Municipalidades, Comunas y Entes Subprestatarios que por su incumplimiento motivaren retenciones sobre la Coparticipación Federal de Impuestos de la Provincia de parte del ENOHSA;

Que desde la suspensión establecida por el Decreto N.º 0187/2015 los recursos de origen nacional del Tesoro Provincial provenientes del Régimen Federal de Coparticipación han



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

sido reiteradas veces objeto de retenciones por obligaciones incumplidas ante el ENOHSA por las Municipalidades de Carcarañá, Coronda, Fray Luis Beltrán y San Carlos Centro, generando un endeudamiento de estas localidades con la Provincia que tiene como fecha de origen descuentos practicados en el año 2014 y que en la actualidad se sigue incrementado como consecuencia de sucesivas retenciones por deudas constituidas en Dólares Americanos;

Que el tiempo transcurrido contribuyó a una considerable acumulación de la deuda que las mencionadas Municipalidades tienen con el Tesoro Provincial, siendo prudente disponer el levantamiento de la suspensión del recupero de las futuras retenciones que eventualmente sufra la Provincia por incumplimientos de cualquier Municipalidad, Comuna o Ente Subprestatario ante el ENOHSA y a la vez, establecer la metodología de recupero de los saldos adeudados por los municipios citados mediante la afectación de la Coparticipación de Impuestos de la que son beneficiarias a través de un plan de cuotas mensuales a descontar en un período que asegure un monto de retención que no comprometa sus finanzas;

Que consecuentemente, corresponde derogar el Decreto N.º 0187/2015 y establecer el recupero de los saldos adeudados por las Municipalidades de Carcarañá, Coronda, Fray Luis Beltrán y San Carlos Centro mediante su retención en 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con afectación de la Coparticipación de Impuestos de cada Municipio acorde al régimen regulado por el Decreto N.º 0057/1996 y modificatorios;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Establécese que los importes retenidos a la Provincia de Santa Fe de la Coparticipación Federal de Impuestos por el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) en concepto de ejecución de las garantías por deudas asumidas en Convenios Complementarios celebrados entre dicho ente y las Municipalidades de Carcarañá, Coronda, Fray Luis Beltrán y San Carlos Centro, cuyo recupero fuera suspendido por el Decreto N.º 0187/2015, serán descontadas hasta su total cancelación de la Coparticipación de Impuestos correspondiente a dichas Municipalidades a partir del mes siguiente al dictado del presente decreto.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 2°: Dispónese que los descuentos establecidos en el artículo anterior serán retenidos por la Contaduría General de la Provincia en 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas acorde al mecanismo de retención previsto por el Decreto N.º 0057/1996, con sujeción al orden de privilegios establecido en su artículo 28, sustituidos en los Incisos 3, 4 y 5 por los Decretos Nros. 0224/2002 y 0245/2010.

ARTÍCULO 3°: Deróguese el Decreto N.º 0187 de fecha 27 de enero de 2015.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.



C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO



C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI

